Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

PROMULGADA
Decreto Nº 1549
Fecha: 14/11/2006

CPDE. EXPTE. N° 4011-11688-MB-06//**1798-HCD-06** – DESPACHO N° 88 – COMISIÓN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

VISTO

El Expediente Nº 4011-11688-MB-06//1798-HCD-06; Referente a: Solicita aprobación de ante proyecto y rezonificación; y

CONSIDERANDO

Que el expediente en cuestión se refiere a la desafectación y transformación a Zona Industrial Exclusiva (I1) del predio ubicado en la localidad de Plátanos, delimitado por la Autopista La Plata – Buenos Aires, calle 47, el Gasoducto, el Electroducto y el Canal Plátanos, designado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN VI – SECCION A – FRACCIÓN IV – PARCELA 1;

Que es necesario implantar políticas activas que promuevan la radicación industrial para satisfacer la creciente demanda de espacios para uso industrial, y dado el Expte. N° 4011-11688/06 referente a la desafectación del área caracterizada como Residencial 4 (R4) según Expediente 2416-13567-04 para su transformación en Zona Industrial Exclusiva (I1);

Que por el gran desarrollo urbano del partido, quedan pocas áreas de uso industrial exclusivo, resultando imprescindible designar nuevas parcelas para dicho uso;

Que el inmueble objeto de la presente fue transferido por el Instituto de la Vivienda al Municipio de Berazategui para la instalación de un Polo Maderero Mueblero;

Que mediante Ordenanza 3835 – Decreto 419/06 el Municipio de Berazategui, acepta dicha cesión y lo transfiere al Consorcio de Cooperación Empresario de la Madera Argentina (CO.C.E.M.A) para la puesta en marcha de un "Parque Industrial de la Madera";

Que la referida propiedad, con una superficie mayor de 33 hectáreas puede ser fácilmente dotada de todos los servicios esenciales;

Que para la creación de un parque industrial resulta necesario desafectar el área en cuestión de su actual caracterización como Residencial 4 (R4) y transformarla en "Zona Industrial Exclusiva";

Que en el Expte. N° 4011-11688/06 la Comisión Dictaminadora de Zonificación consideró admisible la propuesta a fin de colaborar con la política de fomento a las pequeñas y medianas empresas; fomentando el crecimiento industrial a través de métodos ordenados que faciliten el desarrollo urbano y mejoren la oferta de servicios del partido y generando un marco normativo que promocione el desarrollo del sector privado con compromisos de inversión, desarrollo de tecnologías y de recursos humanos de la comunidad

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3928

ARTICULO 1º: DESAFECTASE de la Zona Residencial 4 (R4) al predio designado catastralmente ……. como: CIRCUNSCRIPCIÓN VI – SECCIÓN – A – FRACCIÓN IV – PARCELA 1.-

ARTICULO 2°: AFECTASE al inmueble indicado en el artículo anterior a la Zona Industrial …….. Exclusiva, bajo las características establecidas por la Ordenanza de Zonificación del Partido 2412/92, en su Artículo 18° para la Zona Industrial 1 (I1).-

ARTICULO 3°: Los proyectos particularizados del Parque Industrial y/o Sector Industrial …….. Planificado regirán sus indicadores y se encuadrarán dentro de lo establecido por la Ley 10119/83 y la Ley 8912/77 conjuntamente con las normas urbanísticas establecidas por la Zonificación según usos del Partido.-

./

CPDE. EXPTE. N° 4011-11688-MB-06//**1798-HCD-06**.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido …….. ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 Noviembre de 2006.-

ES COPIA FIEL
Digitalizado
03/11/2006
Rodolfo Aguilar

f.